



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **11 de Abril de 2024** . Al despacho del Juez el presente proceso informándole que se incurrió en un error en el auto que ordena entrega de depósito judicial.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Gloria Inés Quintero Ramírez
Demandado	Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00466 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 667

Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, el Despacho advierte que se incurrió en un error en el auto 504 del 14 de marzo de 2024, al indicar que el depósito judicial 469030003035978 por valor de \$1.000.000, había sido consignado por Colpensiones y ordenar la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, cuando en realidad el depósito judicial fue consignado por la parte demandante, en cumplimiento a la condena en costas impuesta por el Despacho dentro del proceso ordinario a favor de Colpensiones.

En ese sentido se procederá a dejar sin efecto el auto 504 del 14 de marzo de 2024, consecuencia de ello, se ordenará la entrega del depósito judicial No. **469030003035978** por valor de **\$1.000.000** a favor de COLPENSIONES con Nit. 900.336.004.-7.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto 504 del 14 de marzo de 2024, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. **469030003035978** por valor de **\$1.000.000,00**, consignado por la parte demandante a favor de COLPENSIONES con Nit. 900.336.004.-7, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo **PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

